

Pelileo 23 de Agosto de 2012

Señora Doctora
Alexandra Espín R.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Ciudad

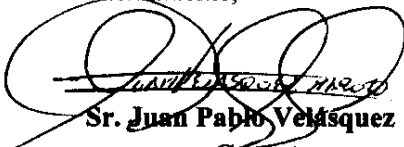
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que mediante Escritura Publica otorgada en la Notaria segunda del cantón Pelileo el día 5 de Octubre del 2011, la compañía de mi representada SANCHEZ & VELASQUEZ CIA. LTDA. , RUC N° 1891737110001, ha realizado las siguientes transferencias de participaciones, las mismas que se hallan inscritas en el libro de sociedades y participaciones de la referida compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	V NOMINAL	N°	V TOTAL
Héctor Tarquino Analuisa chaza C.I 1802528594 Nacionalidad: Ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional	Eduardo patricio Sánchez Rodríguez C.I 1802312411 Nacionalidad: Ecuatoriana tipo de Inversión: Nacional	1	1	1

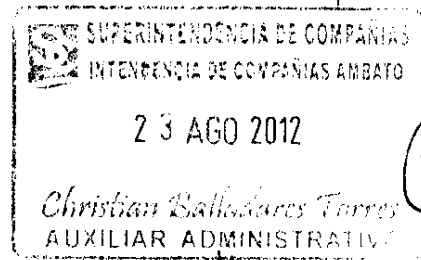
Luego del correspondiente registro, solicito se sirva otorgarme la lista actualizada de socios.

Atentamente,


Sr. Juan Pablo Velásquez Maroto.
Gerente

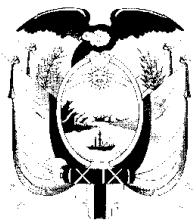


*Registrado por
23 Agosto*



DIRECCIÓN: AVD. 24 DE MAYO Y HÉROES DEL CENEP
Email: sanchezvelasquezca@yahoo.es
Teléfonos: 032871297 - 032871442

098867171



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

ABOGADO

COPIA: PRIMERA
DE: CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: HECTOR TARQUINO ANALUISA CHAZA
A FAVOR DE: EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ
EL: 5 DE OCTUBRE DE 2011
PARROQUIA: MATRIZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
PELILEO, A 5 DE OCTUBRE 20 11

Av. 22 de Julio y Antonio Clavijo
Junto Liceo Joaquín Arias - Teléfono: 2871 343 E-mail: drfreddyramos@yahoo.com
Pelileo - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

SE MARGINA CON NOTA DE VENTA O FACTURA NUMERO.....

Es. No.

EN LA CIUDAD DE PELILEO, CABECERA

CESION DE PARTICIPACIONES DEL CANTON DEL MISMO NOMBRE

HECTOR TARQUINO ANALUISA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EDUARDO PATRICIO SANCHEZ R. REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA

Miércoles cinco de octubre de dos mil once, ante

mí, DOCTOR FREDDY PAUL RAMOS ESCOBAR, Notario

Segundo de este Cantón COMPARECEN: Por una parte y

como CEDENTE, el señor HECTOR TARQUINO ANALUISA

CHAZA, soltero; portador de la cédula de ciudadanía

número uno ocho cero dos cinco dos ocho cinco nueve

guión cuatro; y, por otra, en calidad de

CESIONARIO, el señor EDUARDO PATRICIO SANCHEZ

RODRIGUEZ, soltero, portador de la cédula de

ciudadanía número uno ocho cero dos tres uno dos

cuatro uno guión uno; los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados el primer compareciente en el Cantón

Ambato, Provincia de Tungurahua; y de tránsito por

este lugar; y el segundo compareciente, en el

cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua; civilmente

capaces para celebrar toda clase de actos y

contratos de los facultados por el Derecho Civil

Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que

tienen a bien en elevar a escritura públicas el

contenido de la minuta que me presentan y que su

tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEFONO: 2871343

incorporar una en la conste la cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento: a.- Por una parte, en calidad de cedente, el señor **Héctor Tarquino Analuisa Chaza**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato, de estado civil soltero, y portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cinco dos ocho cinco nueve guión cuatro (180252859-4); y, b.- Por otra parte, en calidad de cesionario, el señor **Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Pelileo, de estado civil soltero; y, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres uno dos cuatro uno guión uno (180231241-1).- Los comparecientes con plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.- **SEGUNDA.- Antecedentes:** a.- Mediante instrumento público celebrado el diecinueve de mayo de dos mil diez, ante el señor Doctor Mg. Freddy Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, se constituyo la compañía denominada "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda.", instrumento que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Pelileo, el diecisiete de Junio de dos mil diez, bajo el número treinta y



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TEL: 2871345

nueve (39).- **b.-** Mediante instrumento público celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante el señor Doctor Mg. Freddy Ramos Escobar, Notario Segundo del Cantón Pelileo, se suscribió la escritura pública de cesión de participaciones otorgada por Luis Ramiro Sánchez Rodríguez a favor de Jorge Eduardo Paredes Rugel y Héctor Tarquino Analuisa Chaza.- **c.-** La junta general universal de socios de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda." celebrada el veintiséis de agosto del año dos mil once, autorizó las transferencias de participaciones objeto del presente instrumento. El acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante.- **d.-** Cada participación social de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda." tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, las partes expresamente manifiestan su voluntad de efectivizar las siguientes transferencias de participaciones: el señor Héctor Tarquino Analuisa Chaza, cede y transfiere a perpetuidad a favor del señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez una participación.- El cedente, declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna. El cedente, declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna.- **CUARTA.- Integración de**

Capital: Una vez efectivizada la cesión de participaciones señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, la integración del capital social de la compañía se estructura de la siguiente forma: Socio UNO LUIS RAMIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, c.c. 1802089449; CAPITAL SUSCRITO: CUATROCIENTOS SEIS DOLARES AMERICANOS; PARTICIPACIONES: CUATROCIENTOS SEIS.- SOCIO DOS: EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ, C.C. 1802312411; CAPITAL SUSCRITO: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS; PARTICIPACIONES: TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS.- SOCIO TRES: JUAN PABLO VELASQUEZ MAROTO, c.c. 1803229259; CAPITAL SUSCRITO: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS; PARTICIPACIONES: TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS.- SOCIO CUATRO JORGE EDUARDO PAREDES RUGELL, c.c. 1801858398; CAPITAL SUSCRITO: UN DÓLAR AMERICANO, PARTICIPACIONES: UNA; Y SOCIO QUINTO EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ, c.c. 1802312411; CAPITAL SUSCRITO UN DÓLAR AMERICANO, PARTICIPACIONES: UNA.- **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía se la fija en un dólar de los Estados Unidos de América.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento, por ser útil y conveniente a sus intereses y autorizan a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar

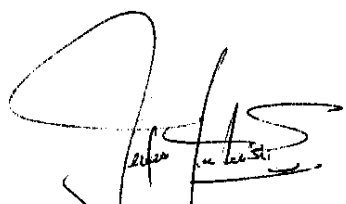


PELILEO - ECUADOR

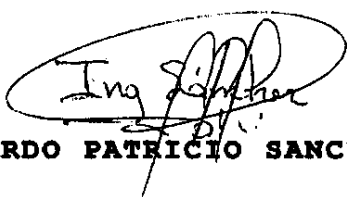
estuviera perfeccionado proceda a la inscripción de esta transferencia en el libro de participaciones y socios de la compañía, a la anulación de la una participación cedida y a la emisión del certificado de participaciones a favor del actual cesionario por tal participación.- **SÉPTIMA.- ARBITRAJE:** Toda controversia derivada de estas cesiones y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación de Tungurahua, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y a las siguientes reglas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c.- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; d.- El Tribunal estará integrado por un arbitro; y, e.- El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena validez

Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELEF: 2871342

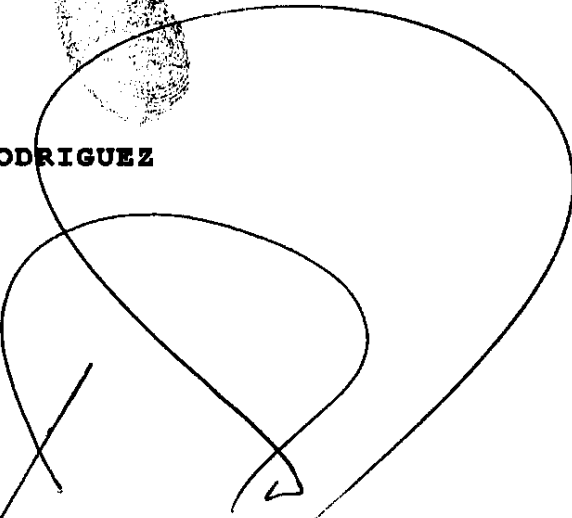
del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Kléver Ortiz Código 18-2004-25 Foro C.J.T; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual Doy fe.-



HECTOR TARQUINO ANALUISA CHAZA



EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ



Dr. Freddy Ramos Escoba
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELF: 2871342



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dr. Mg. Freddy Ramos Escobar



PELILEO - ECUADOR

Certifico que el contenido del presente instrumento es **PRIMERA Y FIEL COPIA**, de la Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha



Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELE: 0871948



RAZON Con fecha cinco de octubre de dos mil once, tomo razón al margen de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SANCHEZ VELASQUEZ CIA LTDA**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, celebrada en esta Notaría Segunda del Cantón Pelileo, sobre la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en esta misma Notaría en la misma fecha que su marginación.- DOY FE.-

EL NOTARIO

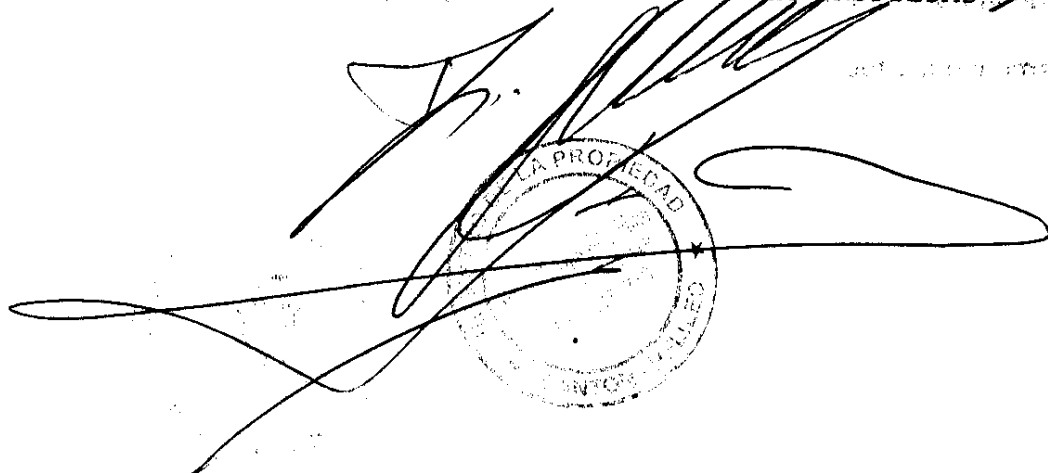
Dr. Freddy Ramos Escobar
NOTARIO SEGUNDO
PELILEO - ECUADOR
TELE: 0871948



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO
TREINTA Y SIETE (37).-----

PELILEO, 6 DE OCTUBRE DEL 2.011.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. ACTO

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "LA PROPIEDAD" at the top and "CANTÓN PELILEO" at the bottom, with a star in the center. The signature is a complex, flowing scribble that covers most of the stamp and extends to the left and right.

COPIA

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mera



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA ECUATORIANA
FORO DE ABOGADOS



DR. ORTIZ ORTIZ KLÉVER ROLANDO

Matrícula No: 18-2004-25
Cédula No: 1802371708
Fecha de inscripción: 25/08/2010
Matrícula anterior: 811
Tipo de sangre: O+



Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180231241-1

SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO PATRICIO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

05 JUNIO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0025 00325 M

REG CIVIL 001 SEXO

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1975



[Signature]



EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO EMPLEADO

SECRETARIA EMPLEADO

EDUARDO PATRICIO SANCHEZ RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 11/05/1970

FECHA DE EMISIÓN 11/05/2011

FORMA N° 3335112

[Signature]

PULGAR CERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0020
NÚMERO

1802312411
CÉDULA

SANCHEZ RODRIGUEZ EDUARDO
PATRICIO

TUNGURAHUA PELILEO

PROVINCIA CANTÓN

PELILEO

PATIROQUIA

[Signature]

EQUATORIANA*****

V2333V3222

SOLTERO

IND. DACT.

SUPERIOR

ING. CIVIL

INSTRUCCION

PROF. OCUP.

JUAN ANALUISA

MARIA ANGELINA L CHAZA

AMBATO

19/11/2010

19/11/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 3383004



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 180252859-4

ANALUISA CHAZA HECTOR TARQUINO

TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ (MUN)

18 DICIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO

0041 0050 00250 M

REG CIVIL

AG

TUNGURAHUA/AMBATO

AUGUSTO N MARTINEZ (MUN) 1971

SEXO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

139-0001
NÚMERO

1802528594
CÉDULA

ANALUISA CHAZA HECTOR TARQUINO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

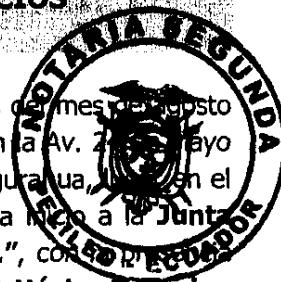
AUGUSTO N MARTINEZ

PARROQUIA

ZONA

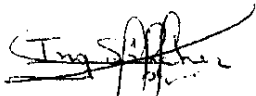
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

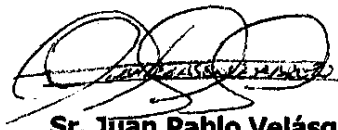


En el cantón Pelileo, de la provincia de Tungurahua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las quince horas, en el inmueble ubicado en la Av. 2 de Mayo y Héroes del Cenepa, Barrio "Oriente", Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, en el cual funcionan las oficinas de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda.", se da inicio a la **Junta General Universal de Socios de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda."**, conformada por los siguientes socios: **a) Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez; b) Héctor Tarquino Analuisa Chaza; c) Juan Pablo Velásquez Maroto; d) Jorge Eduardo Paredes Rugel; y e) Luis Ramiro Sánchez Rodríguez;** a través de su mandataria, señora Delia Marina Rodríguez Llerena; quienes representan la totalidad del capital social de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda." - Al efecto, se hace constar lo siguiente: **Uno. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de "Sánchez & Velásquez Cía. Ltda.", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **Dos. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozca y resuelva el siguiente punto: **a.-** Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez.- **Tres. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez, en su calidad de Presidente de la compañía. Y actúa como Secretario de la presente Junta General Universal de Socios el señor Juan Pablo Velásquez Maroto, en su calidad de Gerente General.- **Cuatro.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO PATRICIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el único punto consensuado, el señor Héctor Tarquino Analuisa Chaza explica que es su voluntad transferir su única (1) participación que posee en la compañía a favor del señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez, agrega que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor Jorge Eduardo Paredes Rugel mociona que la Junta General Universal de Socios autorice la transferencia de la única participación que posee el Señor Héctor Tarquino Analuisa Chaza a favor del señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez. Todos los socios, con excepción del cedente, a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañías sede en Ambato, expresan su decisión de "renunciar al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. El señor Secretario de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor Jorge Eduardo Paredes Rugel. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario de la Junta expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor Héctor Tarquino Analuisa Chaza, la transferencia de participaciones a favor del señor Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez, en la cantidad de una participación".- Cinco.- APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de veinte minutos a fin de elaborar el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de veinte minutos, reinstalada la sesión

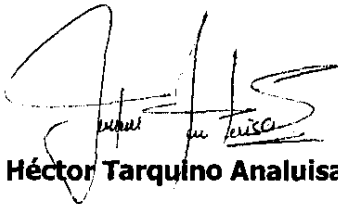
por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los socios se pronuncien. El señor Secretario de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General Universal de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta"**. Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las dieciséis horas diez minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios de la compañía, en tres ejemplares, una de las cuales se agregará a la pertinente escritura de cesión de participaciones.*****



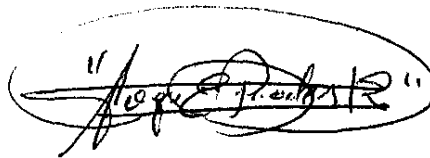
Sr. Eduardo Patricio Sánchez Rodríguez



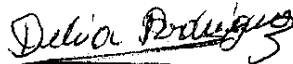
Sr. Juan Pablo Velásquez Maroto



Sr. Héctor Tarquino Analuisa Chaza



Sr. Jorge Eduardo Paredes Rugel



Sra. Delia Marina Rodríguez Llerena
Mandataria Sr. Luis Ramiro Sánchez Rodríguez